

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Manuel Martín y de la Puente cese en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra y pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

ALEONSO

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada D. Leandro Cubillo y Páramo, actual comandante general de Artillería de la séptima región.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

ALEONSO

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número veintinueve de la escala de su clase, D. Manuel Llopis y Ruiz, que cuenta la antigüedad y efectividad de cinco de agosto de mil novecientos siete,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Manuel Martín y de la Puente, la cual corresponde á la designada con el número cincuenta y tres en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

ALEONSO

*Servicios del Coronel de Infantería, D. Manuel Llopis y Ruiz.*

Nació el día 9 de febrero de 1855 y comenzó á servir como cadete el 9 de marzo de 1874, cursando sus estudios en la Academia de Infantería establecida en Madrid, hasta que en agosto siguiente fué promovido al empleo de alférez de dicha arma.

Prestó luego sucesivamente el servicio de su clase en el cuartel batallón de la reserva provincial de Valencia y en el batallón Cazadores de Segorbe, con el que salió á campaña, por el Norte, en enero de 1875, prosiguiendo más tarde las operaciones en los distritos de Aragón, Valencia y Cataluña. Por el mérito que contrajo en las efectuadas en Navarra en el mes de febrero, fué recompensado con el grado de teniente, concurriendo, entre otros hechos de armas, el 7 de mayo, á la acción librada en las inmediaciones de la Pobleta; el 30 de junio á la de Mirambel y Ermita de San Cristóbal, y el 1.º de agosto á la de Breda y Sierra de Galcerán, cooperando después á la rendición de Seo de Urgel. Se encontró asimismo el 25 del mes últimamente citado, en la acción sostenida en las alturas de Congost; el 25 de octubre en la de Cortes, y el 7 de noviembre en la de Tornells de Olot. Ascendido por antigüedad al empleo de teniente en diciembre, continuó operando en el Norte con el regimiento de Toledo, al que había sido destinado, hasta la terminación de la guerra civil en marzo de 1876. Fué condecorado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar por las operaciones practicadas para la pacificación de Cataluña y con el grado de capitán por sus servicios hasta la conclusión de la campaña.

Desde diciembre de 1881 sirvió en el cuerpo de Milicias de Vizcaya hasta que en agosto de 1887 se le destinó al batallón reserva de Astorga, en el que fué baja en septiembre con motivo de su ascenso á capitán, reglamentariamente.

Perteneció más tarde al batallón reserva de Sarriá y á los de Cazadores de Cuba y Llerena, contribuyendo en 1890 y 1891 al sostenimiento del orden público durante las huelgas de obreros habidas en la provincia de Vizcaya, por lo que le fueron dadas las gracias de real orden.

En julio de 1894 obtuvo por antigüedad el empleo del comandante, destinándosele al regimiento reserva de Vitoria.

Fué nombrado en junio de 1895 ayudante de órdenes del general D. Luis de Santiago Manescau, y en septiembre, ayudante de campo del mismo general, á quien se le confirió en el propio mes el mando de la primera división del sexto cuerpo de Ejército; y habiéndose dispuesto en octubre que formara parte del batallón del regimiento de Cantabria expedicionario á Cuba, embarcó en noviembre para dicha Isla, donde emprendió en diciembre operaciones de campaña.

Asistió el 3 de enero de 1896 al combate tenido en Seiba Hueca; los días 25 y 27 á los de Ingenio Olallita y el Gato; el 30 al de San Buenaventura, Camino del Medio y puente del río Navaso; el 3 de febrero á los de Ingenio Santa Trinidad, el 26 y el 9 de marzo á los de San Vicente; el 17 de este último mes al de Yagüey, Sacramento y el Salto; el 18 al del Central Andreita; los días 20 y 21 á los de Potrerillo y tierras Nuevas; el 31 al de montes del Sao, y la Carnita; el 9 de abril al de la Grifa, Serranos y Remates, por

el que fué agraciado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 14 al de Benito; el 21 al de Arroyo San Francisco y potrero de la Media Legua; el 12 y el 16 á los de la Catalina; el 19 y 20 de junio á los de Santa Jorra y Jobo; el 5 de julio al de los Mameyes; el 14 al del Desnucado, por la que se le otorgó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 22 al de Cayuco; el 26 al de Babineyes, Hoyo de Limón y el Medio; el 30 de julio al del potrero Santa Lucía; el 14 de agosto al de Montezuelo; el 27 al de Guillén y Naranjo; el 24 de septiembre al de Lomas de Jagüe y Felipe, por el cual fué promovido á teniente coronel, y en el que fué herido el primer jefe de su batallón, por lo que se hizo cargo del mando del mismo; el 5 de octubre al del Hato de San Julián; el 7 de noviembre al de las Cuevas del Sabalo y el 13 al de los Machos y Sitio Nuevo.

Se halló también en los combates librados el 22 de enero de 1897 en Cabo San Antonio y otros puntos; el 24 en Vallecito, Valle de San Juan y Biemparedo; el 25 en el Toro y la Carreta, por el que se le concedió la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; los días 3, 4, 5, 6 y 7 de febrero en Sitio Arriba, Sitio Abajo y montes de la Jarreta; el 2 de mayo en Cortes; el 1.º de junio en el Retiro y Tumbas de Saturnino Valdés; el 30 en el Retiro; el 28 de julio en Hoyo del Medio y la Furnia; el 29 en Cabo Francés, las Salinas, Ruto y Cuevas Secas; el 30 en el Desnucado y Limón; el 5 de noviembre en Cuevas Secas, Paredones Bajos y Cabo Francés; el 6 en las Ensenadas de la Negra, Punta Caliente, la Gorola y la Llana; el 14 en el fondo de Ortega; el 15 de diciembre en Tumbas de Pio Quintana, por la que fué premiado con mención honorífica; el 16 en Vegas de las Mamiñas y otros sitios; el 17 en la Losa del Grillo, y el 18 en fondos de Jaimeque, habiéndosele concedido la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por sus servicios hasta fin de noviembre anterior.

Más adelante tomó parte, entre otros, en el combate del 5 de julio de 1898 en Santa Bárbara, embarcando en diciembre para la Península, donde ejerció el cargo de primer jefe de la Comisión liquidadora de su referido batallón.

Se mandó en abril de 1900 que causara alta en el regimiento de Otumba, trasladándosele al del Rey en marzo de 1901, á la zona de reclutamiento de Valencia en mayo de 1905 y en agosto á la caja de recluta del mismo punto, núm. 41.

Sin dejar de pertenecer á ésta, fué nombrado en agosto de 1906 vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia.

Alcanzó por antigüedad el empleo de coronel en septiembre de 1907, nombrándosele sargento mayor de la plaza de Cartagena.

Le fué conferido en marzo de 1908 el mando del regimiento de Toledo, y estuvo encargado interinamente del de la segunda brigada de la tercera división durante un corto período de tiempo en el mismo año.

Desde abril de 1910 manda el regimiento de Mallorca, núm. 13.

Marchó en septiembre de 1911 con su regimiento á Melilla, donde, desde entonces, viene prestando servicios de campaña; habiéndosele concedido la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por el que contrajo en la ocupación de las lomas de Talusit, el 16 de noviembre de dicho año.

Cuenta treinta y ocho años y cuatro meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.  
Cruz blanca de 1.ª clase de la misma Orden.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Cuatro cruces rojas de 2.ª clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Cruz roja de 3.ª clase de la propia Orden.  
Medallas de Alfonso XII, Cuba y Alfonso XIII.

\*\*\*

En consideración á lo solicitado por el General de división D. Alberto de Borbón y de Castellví, Marqués de Santa Elena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día seis de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

\*\*\*

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Enrique Losada y del Corral, y de conformi-

dad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden; con la antigüedad del día quince de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

\*\*\*

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Julio Moló Sanz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

\*\*\*

En consideración á lo solicitado por el Contraalmirante, D. Miguel Márquez y Solís, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y nueve de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

## REALES ORDENES

### Seccion de Caballería

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente en propuesta extraordinaria de ascensos, á los segundos tenientes del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Rojas y Rojas y termina con D. Jaime de Oleza y Bestard, por contar en sus empleos el plazo que determina el artículo 6.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), hallarse además clasificados de aptos para obtenerlo y existir vacantes reglamentarias de primer teniente; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 13 del mes actual. Es asimismo la voluntad de S. M. que los expresados oficiales continúen en los destinos ó comisiones en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

El Ministro de la Guerra, AGUSTIN LUQUE  
Señor.....

Relación que se cita

- D. José Rojas Rojas; del grupo de escuadrones de Ceuta.
- » Manuel Varela Castro, del regimiento Lanceros de Farnesio.
  - » Ricardo Aymèrich Portal, del regimiento Lanceros de Farnesio.
  - » José Engo Núñez, del regimiento Lanceros de Villaviciosa.
  - » Gabriel Pérez Jaime, del regimiento Cazadores de Lusitania.
  - » Juan de la Cuesta y Cardona, excedente en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra.
  - » José López de Letona y López, del regimiento Lanceros de Farnesio.
  - » Felipe Navarro Morenés, del regimiento Húsares de Pavía.
  - » Jesús Varela Castro, del regimiento Lanceros de Farnesio y alumno de la Escuela de Equitación Militar.
  - » Ricardo Parallé Vicente, del regimiento Cazadores de Talavera y en prácticas en el cuarto Depósito de Caballos sementales.
  - » José de Gardoqui y Urdanibia, excedente en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra.
  - » Juan Travesedo y García-Sancho, del regimiento Húsares de la Princesa.
  - » Germán González Peral, del regimiento Cazadores de Albúera y en prácticas en el 4.º Establecimiento de Remonta.
  - » Maximiliano Ruiz-Toledo y Moralejo, del regimiento Lanceros del Príncipe.
  - » Narciso Mejía y de la Cuesta, del regimiento Dragones de Santiago y en prácticas en el primer Establecimiento de Remonta.
  - » Antonio Jiménez de Cisneros y Sánchez, del regimiento Cazadores de Vitoria.
  - » Juan Forés Puig, del grupo de escuadrones de Ceuta.
  - » Enrique O'Connor y de la Fuente, del regimiento Cazadores de Alcántara.
  - » Fausto Montojo Knight, del regimiento Húsares de la Princesa.
  - » Francisco Montoya Gaviria, del regimiento Cazadores de Alcántara.
  - » Eduardo González Campillo, del regimiento Lanceros de España, y alumno de la Escuela de Equitación militar.
  - » Eduardo del Rincón y de Mora, del regimiento Cazadores de María Cristina.
  - » Casimiro Santander Morondo, del regimiento Cazadores de Alcántara.
  - » Juan Ayza Borgoñés, del regimiento Cazadores de Albuera.
  - » Manuel Penche Martínez, del regimiento Cazadores de Talavera.
  - » Antonio Abellán Calvet, del regimiento Cazadores de Lusitania.
  - » Nicolás Moreno de Monroy y Gil, del regimiento Lanceros de Farnesio.
  - » Antonio Ferrer Antón, del regimiento Húsares de Pavía.
  - » Joaquín Alcázár Polo, del regimiento Húsares de Pavía.
  - » Julio Ingunza Santo Domingo, del regimiento Cazadores de Tetuán.
  - » Eduardo Pérez Ortega, del regimiento Cazadores de María Cristina.

- D. Francisco Ruiz Escudero, del regimiento Cazadores de Taxdir.
- » Carmelo Gete é Ilera, del regimiento Cazadores de Talavera.
  - » Arcadio Díez Salvador, del regimiento Dragones de Numancia.
  - » José Jiménez García, del regimiento Lanceros del Príncipe, y alumno de la Escuela de Equitación militar.
  - » Antonio Sánchez Navajas, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia y en prácticas en el cuarto Establecimiento de Remonta.
  - » Cándido Viqueira Fullós, del regimiento Cazadores de Taxdir.
  - » Juan Fabrat Val, excedente en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra.
  - » Manuel López Pascual, del regimiento Cazadores de Treviño y en prácticas en el tercer Depósito de caballos sementales.
  - » Rogelio Garrido y Malo, del regimiento Cazadores de María Cristina.
  - » Alvaro Pita da Veiga y Morgado, excedente en Melilla y á las órdenes del Capitán general.
  - » Joaquín Sánchez Ocaña y Algara, del regimiento Lanceros del Príncipe.
  - » Francisco Morales y Martínez Fortún, del regimiento Lanceros de Sagunto.
  - » Fernando de Aguilera y Pérez de Herrasti, del regimiento Lanceros de la Reina y alumno de la Escuela de Equitación militar.
  - » Alejandro Utrilla Belbel, del regimiento Cazadores de Taxdir.
  - » José Argüelles Coello, excedente en Melilla y á las órdenes del Capitán general.
  - » Roberto White Santiago, del regimiento Lanceros de Farnesio.
  - » Alberto de Ardanaz y Salazar, del regimiento Cazadores de Alcántara.
  - » Francisco Caballero Pina, del regimiento Lanceros del Príncipe.
  - » Jaime de Oleza y Bestard, del regimiento Cazadores de Alcántara.

Madrid 22 de julio de 1912.—LUQUE.

### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los segundos tenientes de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Rojas y Rojas y termina con D. Jaime de Oleza y Bestard, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

Señor.....

*Relación que se cita*

- D. José Rojas y Rojas.
- » Manuel Varela y Castro.
  - » Ricardo Aymerich y Portal.
  - » José Engo y Núñez.
  - » Gabriel Pérez y Jaime.

- D. Juan de la Cuesta y Cardona.
- » José López de Letona y López.
  - » Felipe Navarro y Morenés.
  - » Jesús Varela y Castro.
  - » Ricardo Parallé y Vicente.
  - » José de Gardoqui y Urdanibia.
  - » Juan Travesedo y García-Sancho.
  - » Germán González y Peral.
  - » Maximiliano Ruiz-Toledo y Moralejo.
  - » Narciso Mejía y de la Cuesta.
  - » Antonio Jiménez de Cisneros y Sánchez.
  - » Juan Forés y Puig.
  - » Enrique O'Connor y de la Fuente.
  - » Fausto Montojo y Knight.
  - » Francisco Montoya y Gaviria.
  - » Eduardo González y Campillo.
  - » Eduardo del Rincón y Mora.
  - » Casimiro Santander y Morondo.
  - » Juan Ayza y Borgoñós.
  - » Manuel Penche y Martínez.
  - » Antonio Abellán y Calvet.
  - » Nicolás Moreno de Monroy y Gil.
  - » Antonio Ferrer y Antón.
  - » Joaquín Alcázar y Polo.
  - » Julio Ingunza y Santo-Domingo.
  - » Eduardo Pérez y Ortega.
  - » Francisco Ruiz y Escudero.
  - » Carmelo Gete é Ilera.
  - » Arcadio Díez y Salvador.
  - » José Jiménez y García.
  - » Antonio Sánchez Navajas.
  - » Cándido Viqueira y Fullós.
  - » Juan Fabrat y Val.
  - » Manuel López Pascual.
  - » Rogelio Garrido y Malo.
  - » Alvaro Pita da Veiga y Morgado.
  - » Joaquín Sáchez-Ocaña y Algara.
  - » Francisco Morales y Martínez Fortún.
  - » Fernando de Aguilera y Pérez de Herrasti.
  - » Alejandro Utrilla y Belbel.
  - » José Argüelles y Coello.
  - » Roberto White y Santiago.
  - » Alberto de Ardanaz y Salazar.
  - » Francisco Caballero y Pina.
  - » Jaime de Oleza y Bestard.

Madrid 22 de julio de 1912.

LUQUE.

\*\*\*

### CRIA CABALLAR

Habiéndose padecido un error al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 162 la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 11 del mes actual, y con arreglo á lo que determina el caso 1.º, art. 56 de la ley de Hacienda pública de 1.º de julio del año último (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder autorización para que la Yeguada militar adquiera por administración 30.000 kilogramos de cebada, 14 000 de avena y 50.000 de paja, en la cantidad de 10.305 pesetas, con cargo al

capítulo 8.º, artículo único, «Sección de Cría Caballar» del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta:

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, Manuel Castillo Puertolas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Guadalupe González López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Valero Paniello González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Francisca Galindo Jubillar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Seccion de Artillería

#### AJUSTADORES DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: En vista del contrato definitivo celebrado entre la Junta económica del regimiento de Artillería de Sitio y el ajustador herrero-cerrajero, cabo de la cuarta sección de obreros filiados, D. Ramón Castillo Alarcón, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al referido individuo ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, con destino al expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el herrador de primera del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, José Eozua Aparicio, pase

destinado del regimiento de Artillería de montaña de esa plaza, á ocupar la vacante de obrero herrador de segunda clase, contratado, para la que ha sido elegido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el herrador de primera del regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, Juan Mateo Navarro, pase destinado al regimiento de Artillería de montaña de esa plaza á ocupar la vacante de obrero herrador de segunda clase, contratado, para la que ha sido elegido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, ayudante de campo del Comandante general del Arma en esa región, D. Santos Rodríguez y Cerezo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle 25 días de licencia por asuntos propios para Suiza, con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el maestro de taller de segunda clase del personal del material de Artillería, con destino en el depósito de armamento de Bilbao, José Herrero Alvarez, en súplica de que se le concedan 28 días de licencia para asuntos propios para Colonia, Dusseldorf, Stuttgart y Coepignen (Alemania), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del segundo regimiento montado de Artillería, Julián Barragán Ortiz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Fermina Morillo Quintana,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, Nazario Pascual de Lallana y Fuentes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Victoria García Prado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra, y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

### Seccion de Ingenieros

#### ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en sus escritos fecha 24 y 25 del mes próximo pasado, al cursar las instancias promovidas por los vecinos de Badajoz D. Juan Feito Núñez, D. Guillermo González del Carmen, D. Felipe Paredes Reina y D. Alfonso Castillo Riquelme, en súplica de autorización para construir, cada uno de ellos, una casa en el campo de San Roque, dentro de la segunda zona polémica de la mencionada plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las peticiones referidas, por no ajustarse lo solicitado á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 20 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo Felipe Rubio Corredera, en súplica de autorización para reedificar una casa de su propiedad situada en la calle de D. Juan Arias, núm. 26, dentro del polígono excepcional de San Francisco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán á los planos presentados, pero no se permitirán más que dos plantas con exclusión de buhardilla ó cualquier otro piso superior.

2.<sup>a</sup> Quedará terminada la construcción dentro del plazo de un año corrido desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán las obras inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las mismas.

3.<sup>a</sup> Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario.

rio, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 20 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo, D. Juan Salicio Rubio, en súplica de autorización para reedificar una casa que posee en la calle de Santa Clara núm. 6, dentro del polígono excepcional del arrabal de San Francisco de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, no excediendo de 0'70 metros el espesor de sus paredes que serán de piedra y barro.

2.ª Quedará terminada la construcción dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán las obras inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las mismas.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 20 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo, Juan Sánchez, en súplica de autorización para elevar un piso sobre el que hoy tiene en una casa de su propiedad, situada en la calle de Cruz del Voladero, dentro del polígono excepcional de San Francisco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á los siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del con-

cesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

## Intendencia General Militar

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 30 de noviembre del año próximo pasado, solicitando autorización para que, por el Detall de la Comandancia de Canarias, se reclame en adicionales á los ejercicios cerrados de 1906 y 1907, 353 pesetas, importe de los haberes que durante los meses de noviembre del primero de los años citados á marzo inclusive de 1907 facilitó dicha Comandancia al cabo Francisco Luque Bueno, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, debiendo hacer la Comandancia de la Guardia civil de Canarias la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1906 y 1907, con arreglo á lo que determina la real orden de 14 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 247).

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de abril último, promovida por el capitán de Ingenieros, D. José Galván Balaguer, en súplica de que se le conceda la bonificación del 30 por 100 sobre las indemnizaciones reglamentarias, con motivo del desempeño de comisiones del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del actual, promovida por el capitán de la Comandancia de Artillería de esa plaza, D. Ricardo Gómez-Acebo y Echevarría, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Madrid á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por el tiempo necesario hasta que desaparezcan las causas que la motivan, con arreglo á lo que

previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137), y última parte de la real orden de 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

**Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir el empleo de coronel al teniente coronel de ese cuerpo D. Julián Fernández García, por hallarse comprendido en el art. 1.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 10 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascensos de dos oficiales menores que V. E. remitió á este Ministerio en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de primer teniente, sargento segundo, y segundo teniente, cabo, de ese Real cuerpo, al segundo teniente, cabo, y guardia del mismo D. Faustino Agenjo Zumajo y D. José Salcedo Correa, respectivamente, que están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en su clase para obtenerlo debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 4 de abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán profesor de la Academia de Infantería, D. Fernando Lahera Pozo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la separación de dicho centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos rela-

cionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

AUGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, tercera y sexta regiones.

*Relación que se cita*

Regiones	NOMBRES
Cuarta.....	Angel Carudo Martínez. José Fernández Cabana. Alfonso Cerarols Pons. Miguel Tahone Viamont. Pedro Gómez Sánchez.
Primera.....	Juan Viejo García.
Tercera.....	Salvador López Puig.
Sexta.....	Fidel Martín Nieto.

Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

**REDENCIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Sañudo Canales, vecino de Solórzano, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 3.213 de entrada y 1703 de registro, expedido en 15 de marzo de 1909, para responder de la suerte que en quintas pudiera caber á su hijo Baldomero Amasuno Sañudo, recluta del reemplazo de 1909 por la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

Señores Capitán general de la segunda y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA RENCIÓN			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
José García Caballero.....	1909	Paterna del Cam- po.....	Huelva.....	Huelva.....	23	nobre.	1909	660	Huelva.
Celestino González González....	1909	Pontevedra.....	Pontevedra...	Pontevedra....	16	ocbre.	1909	495	Pontevedra.
Fernando Pita Verde.....	1909	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	1.º	dicbre.	1909	91	Idem.
César Lois Vidal.....	1909	Puente Caldelas..	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1909	481	Idem.

Madrid 20 de julio de 1912.

LUQUE

## VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante profesor en comisión en la Academia de Artillería y debiendo proveerse en la forma que determina el real decreto de 1.º de junio de 1911 (D. O. núm. 119), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias con la anticipación necesaria para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, y teniendo en cuenta que el designado desempeñará la clase de Fortificación, Defensa y ataque de plazas y empleo de la Artillería en campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.

Señor....

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

## Sección de Caballería

## DESTINOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Lanceros del Príncipe,

pe, Hilario Aldea García, pase destinado, en vacante de su clase, á la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro, verificándose su alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Jefe de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de Farnesio, Francisco Díez Vergara, pase destinado con la categoría de herrador de tercera al de Lanceros del Príncipe, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.